



Asamblea General

Distr. general
11 de febrero de 2013
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

16º período de sesiones

Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Djibouti

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICESCR (2002)	ICERD (2011)	OP-CAT
	ICCPR (2002)	OP-CRC-AC (2011)	ICRMW
	ICCPR-OP 2 (2002)	OP-CRC-SC (2011)	CPED
	CEDAW (1998)	CRPD (2012)	
	CAT (2002)		
	CRC (1990)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	CRC (retiro de la reserva, 2009)	OP-CRC-AC (Declaración, artículo 3.2, edad de reclutamiento: 18 años (2011))	
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i>	ICCPR-OP 1 (2002)	OP-CRPD, art. 6 (2012)	ICERD, art. 14
	CAT, art. 20 (2002)		OP-ICESCR
			ICCPR, art. 41
			OP-CEDAW
			CAT, arts. 21 y 22
			OP-CRC-IC
		ICRMW	
		CPED	

Otros instrumentos internacionales relevantes⁴

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
	Protocolo de Palermo ⁵		Convenciones sobre los apátridas ⁹
	Convenciones sobre los refugiados ⁶		Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 ¹⁰
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II ⁷		Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza
	Convenios fundamentales de la OIT ⁸		Convenios de la OIT N ^{os} 169 y 189 ¹¹

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Comité contra la Tortura (CAT) celebraron que Djibouti hubiera ratificado algunos tratados internacionales de derechos humanos y lo alentaron a que ratificara aquellos en que todavía no era parte, a saber, la ICRMW y CPED¹². El CEDAW tomó nota de la declaración de la delegación de que el proceso de ratificación del OP-CEDAW ya se había iniciado y pidió a Djibouti que agilizará el proceso¹³. El CAT, tomando nota del compromiso asumido por Djibouti durante el diálogo, recomendó que se ratificara el OP-CAT tan pronto como fuera posible¹⁴. Asimismo, se invitó a Djibouti a que considerara la posibilidad de ratificar el Convenio N° 189¹⁵ de la OIT y a que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de apatridia¹⁶, así como a la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de la UNESCO¹⁷, o ratificara esos instrumentos. El CAT recomendó asimismo a Djibouti que formulara las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención¹⁸.

B. Marco constitucional y legislativo

2. El CAT celebró que, conforme a las disposiciones del artículo 37 de la Constitución, los instrumentos internacionales ratificados por Djibouti fueran jerárquicamente superiores a las leyes del derecho interno y pudieran aplicarse directamente durante un procedimiento judicial nacional¹⁹.

3. El CAT recomendó a Djibouti que velara por que su derecho consuetudinario y sus prácticas consuetudinarias fueran compatibles con sus obligaciones en el ámbito de los derechos humanos y explicara las relaciones jerárquicas existentes entre el derecho consuetudinario y el derecho interno²⁰.

4. El CEDAW observó con preocupación que las disposiciones del Código de Familia que no reconocían la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en lo relativo al matrimonio y a su disolución eran incompatibles con el CEDAW²¹. El CEDAW pidió a Djibouti que derogara o modificara las disposiciones discriminatorias del Código de Familia²².

5. La UNESCO alentó a Djibouti a que consagrara en su Constitución el derecho a la educación y la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza²³.

6. El CAT tomó nota del compromiso de Djibouti de modificar su derecho interno a la luz de las obligaciones establecidas en las convenciones internacionales de derechos humanos que hubiera ratificado, e instó a Djibouti a incorporar en su Código Penal el delito de tortura, punible con penas adecuadas en función de la gravedad de los actos cometidos, y a incluir en él una definición de tortura que abarcara todos los elementos enunciados en el artículo 1 de la CAT²⁴.

7. Si bien tomó nota de que las declaraciones obtenidas bajo tortura no podían ser invocadas como prueba durante los procedimientos, el CAT señaló que seguía preocupado porque la legislación del país no contenía una prohibición explícita de la obtención de confesiones mediante coacción. El CAT instó a Djibouti a que tratara de armonizar las normas probatorias de carácter procesal con la Convención de modo que quedaran explícitamente prohibidas las confesiones obtenidas mediante tortura²⁵.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

8. El CAT tomó nota con satisfacción del establecimiento, en agosto de 2011, de una Comisión de reformas jurídicas y judiciales encargada de modernizar la legislación y

armonizarla con las obligaciones establecidas en los tratados internacionales de derechos humanos²⁶.

9. El CAT lamentó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos no se ajustara a los Principios de París. De hecho, sus miembros, así como su Presidente y Vicepresidente, eran designados por el Presidente de la República, lo cual ponía en duda su independencia. El CAT instó a Djibouti a reforzar la función y el mandato de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a velar por que se ajustara a los Principios de París²⁷. El CEDAW hizo una recomendación similar, refiriéndose en particular a su mandato de trabajar en pro de los derechos de la mujer²⁸.

10. El CAT alentó a Djibouti a solicitar la acreditación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos a fin de garantizar que se ajustara a los Principios de París²⁹.

11. Aunque celebró la existencia de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, entre ellos el Ministerio para el Adelanto de la Mujer y la Planificación de la Familia (2008), el CEDAW expresó preocupación porque no se había reforzado su capacidad, especialmente a nivel regional, para aplicar la Estrategia nacional de integración de la mujer en el desarrollo (2003-2010). El CEDAW recomendó a Djibouti que fortaleciera los mecanismos nacionales vigentes a todos los niveles y que impartiera formación en la igualdad de género a las mujeres y los hombres que trabajaban en la administración pública a nivel nacional y regional³⁰.

12. El CEDAW recomendó a Djibouti que prestara atención prioritaria a los derechos de la mujer, la no discriminación y la igualdad entre los géneros, entre otras cosas tomando en cuenta las recomendaciones del Comité al preparar y aplicar la política nacional en materia de género; que incorporara en la política nacional en materia de género un enfoque orientado a los resultados que incluyera indicadores y objetivos específicos³¹; y que se asegurara de que el proyecto de política nacional en materia de género diera prioridad a la lucha contra la violencia hacia las mujeres³².

13. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), refiriéndose a las iniciativas que tenían repercusiones positivas en la población comprendida en su mandato, a saber, los refugiados y los solicitantes de asilo, tomó nota de que se había creado un Consejo Nacional de la Infancia, encargado de supervisar la ejecución del plan de acción estratégico nacional, evaluar sus resultados y dar asesoramiento sobre cuestiones políticas y estratégicas³³.

14. Pese a la información facilitada, el CAT lamentó que no existiera un mecanismo de denuncia especializado, independiente y eficaz, e instó a Djibouti a establecer un mecanismo de ese tipo, específicamente destinado a recibir las denuncias de tortura y de malos tratos cometidos por miembros de las fuerzas del orden, los servicios de seguridad, los militares y los funcionarios de la administración penitenciaria, con el mandato de investigar sin demora y de manera imparcial esas denuncias e iniciar acciones penales contra los responsables³⁴.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados³⁵

15. El CAT tomó nota con satisfacción de que Djibouti había podido preparar y presentar sus informes a los órganos de tratados de las Naciones Unidas, pero lamentó que esos informes se hubieran presentado con cierto retraso³⁶.

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2012
CESCR	-	2010	-	Informes inicial y segundo por examinar en 2013
Comité de Derechos Humanos	-	2012	-	Informe inicial por examinar en 2013
CEDAW	-	2009	Julio de 2011	Cuarto informe. Presentación prevista en 2015
CAT	-	2010	Noviembre de 2011	Segundo informe. Presentación prevista en 2015
CRC	Octubre de 2008	-	-	Informes tercero a quinto retrasados desde 2012 Informes tercero a quinto retrasados desde 2012 Informes iniciales sobre el OP-CRC-SC y el OP-CRC-AC. Presentación prevista en 2013
CRPD	-	-	-	Informe inicial. Presentación prevista en 2014

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CEDAW	2013	Mutilación genital femenina y violencia contra la mujer ³⁷	-
CAT	2012	Salvaguardias legales para las personas privadas de libertad; investigaciones rápidas, imparciales y eficaces; sanciones a los autores de actos de tortura o malos tratos; y condiciones de reclusión ³⁸	-

B. Cooperación con los procedimientos especiales³⁹

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	-	-
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-	Experto independiente sobre Somalia (2011)

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Visitas solicitadas</i>	-	Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron cuatro comunicaciones. Djibouti respondió a todas ellas.	

16. El CAT recomendó que Djibouti autorizara las visitas, entre otros, del Relator Especial sobre la tortura; el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos⁴⁰.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

17. En 2012, el ACNUR explicó que Djibouti había presentado informes a todos los órganos de tratados de las Naciones Unidas, en parte gracias al apoyo financiero y técnico prestado por la oficina regional para África Oriental, en Addis Abeba, al Comité Interministerial encargado de redactar los informes retrasados. Con respecto a la aplicación de la recomendación 67.31 del Examen Periódico Universal (EPU), el ACNUR indicó que se había dictado un decreto presidencial modificado en el que se establecía que "la Comisión Nacional de Derechos Humanos es independiente y no recibe instrucciones de ninguna autoridad". Con el apoyo de la oficina regional para África Oriental, la Comisión Nacional de Derechos Humanos pudo preparar su primer plan de acción trienal. En lo que respecta a la aplicación de la recomendación 67.36 del EPU, en noviembre de 2011 la oficina regional organizó un taller sobre derechos humanos para periodistas, en colaboración con la oficina regional de la UNESCO, el Ministerio de Cultura y Comunicación y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Los participantes en el taller crearon una Asociación de Periodistas para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos, que se ocuparía de cuestiones como los derechos de la mujer y del niño y la situación de los migrantes⁴¹.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

A. Igualdad y no discriminación

18. El CEDAW expresó preocupación por la persistencia de normas, prácticas y tradiciones culturales perjudiciales y de actitudes patriarcales y estereotipos profundamente arraigados que perpetuaban la discriminación de la mujer y contribuían a la violencia contra ella, y de prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina, la poligamia y el matrimonio precoz⁴². Al CEDAW le preocupaba también la posición de Djibouti con respecto a las disposiciones del Código de Familia relativas a la función del marido como cabeza de familia y a los derechos de sucesión desfavorables para la mujer, que no podían cambiarse puesto que se basaban en "valores socioculturales y religiosos superiores"⁴³. El CEDAW instó a Djibouti a que estableciera una estrategia integral para eliminar las prácticas perjudiciales y los estereotipos, entre otras cosas mediante iniciativas adoptadas en colaboración con la sociedad civil para educar y concienciar sobre esta cuestión,

dirigidas a las mujeres y los hombres de todos los sectores de la sociedad, incluidos los líderes tradicionales y religiosos; a que adoptara medidas para que se comprendiera mejor la igualdad entre las mujeres y los hombres; y a que siguiera colaborando con los medios de información a fin de promover imágenes positivas de la mujer que se alejaran de los estereotipos⁴⁴.

19. Refiriéndose a las múltiples formas de discriminación de que son víctimas, entre otras, las mujeres de más edad, las niñas huérfanas y vulnerables, las mujeres con discapacidad y las mujeres refugiadas y migrantes, el CEDAW recomendó a Djibouti que adoptara medidas, incluidas medidas especiales de carácter provisional, para eliminar ese tipo de discriminación, incluso, cuando correspondiera, en la vida política y pública y en las esferas de la educación, el empleo y la salud, y que protegiera a las mujeres desaventajadas contra la violencia, el abuso y la explotación⁴⁵.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

20. El CAT tomó nota con preocupación de que Djibouti reconocía que la policía nacional había cometido abusos, en particular actos de tortura, y que esos casos no habían sido objeto de investigaciones a fondo, lo cual había contribuido a que esos delitos siguieran impunes. El CAT invitó a Djibouti a que investigara y castigara esos actos; y a que reafirmara públicamente la prohibición de la tortura, condenara esa práctica e hiciera saber claramente que toda persona que cometiera tales actos, fuera cómplice de los mismos o participara en ellos, sería objeto de acciones penales⁴⁶.

21. El CAT tomó nota de los compromisos asumidos por Djibouti durante el diálogo con el Comité en cuanto a mejorar las condiciones de los centros de detención, en particular mediante la renovación o incluso la construcción de algunos edificios en la prisión central de Gabode, y la reapertura y rehabilitación de las prisiones en las regiones, así como de sus esfuerzos para mejorar el acceso a los servicios de salud. El CAT instó a Djibouti a que se asegurara de que las condiciones de detención en las comisarías, las prisiones y otros centros de detención se ajustaran a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, así como a otras normas pertinentes; redujera el hacinamiento en las prisiones, considerando la posibilidad de aplicar formas de castigo no privativas de libertad; y reforzara la supervisión judicial de las condiciones de detención⁴⁷.

22. El CEDAW celebró que se hubiera modificado el artículo 333 del Código Penal de Djibouti, para penalizar la mutilación genital femenina⁴⁸. El CAT reconoció que esas disposiciones no se aplicaban debido a la falta de denuncias presentadas contra esa práctica. Al CAT le preocupaba que la mutilación genital femenina siguiera siendo una práctica muy extendida y, en particular, que hubiera numerosos casos de infibulación, forma extrema de mutilación genital femenina, sobre todo en las zonas rurales. También le seguía preocupando que los casos de mutilaciones generalmente no se denunciaran, y que a consecuencia de ello no hubiera acciones penales ni sanciones⁴⁹. El CEDAW recordó las recomendaciones hechas a Djibouti, incluidas las formuladas durante el EPU de Djibouti (A/HRC/13/17, párrs. 67.18, 67.25, 68.3 y 68.8) y las del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/DJI/CO/2, párr. 56), y el CAT respaldó esas recomendaciones, así como las formuladas por el CEDAW (CEDAW/C/DJIU/CO/1-3, párrs. 18 y 19). El CEDAW instó a Djibouti a que aplicara el artículo 333 del Código Penal, castigando a los responsables; intensificara sus campañas de concienciación e iniciativas de capacitación para erradicar la práctica de la mutilación genital femenina y las justificaciones culturales en que se basaba; y educara a todos los interesados sobre los efectos nocivos de la mutilación genital femenina para la salud reproductiva de las mujeres y las niñas. El CAT recomendó a Djibouti que combatiera la violencia contra las mujeres y los niños y las prácticas tradicionales nocivas, y que creara las condiciones adecuadas para que las víctimas

denunciaran las prácticas tradicionales nocivas, así como los casos de violencia en el hogar y de violencia sexual sin temor a represalias o a estigmatización⁵⁰.

23. El CEDAW tomó nota de las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer, como la distribución de guías para jueces y abogados y para la sociedad civil sobre las respuestas jurídicas y la asistencia a las víctimas, así como el establecimiento por la principal organización de defensa de los derechos de la mujer de Djibouti de centros de información, orientación y asesoramiento, también en el campamento de refugiados de Ali-Adeh. No obstante, el CEDAW consideraba preocupante que los casos de violencia basada en el género normalmente se resolvieran dentro de la familia, que la violación dentro del matrimonio no se considerara un delito y que el aborto después de la violación fuera ilegal. El CEDAW manifestó también su inquietud por los informes de que en el campamento de Ali-Adeh se habían producido casos de violencia sexual cuyas víctimas no habían tenido acceso a la justicia⁵¹.

24. El CEDAW tomó nota de la intención de Djibouti de revisar su legislación relativa a la violencia contra la mujer y exhortó a Djibouti a que enjuiciara y castigara a los autores de actos de violencia doméstica y sexual cometidos contra mujeres y niñas; modificara el Código Penal con miras a penalizar la violación dentro del matrimonio y a despenalizar el aborto en los casos de violación; proporcionara capacitación obligatoria a jueces, fiscales y policías para la aplicación estricta del Código Penal; fortaleciera la asistencia a las víctimas y su rehabilitación; y garantizara la seguridad física de las mujeres y niñas refugiadas⁵². El ACNUR recomendó a Djibouti que velara por la seguridad física de los refugiados aumentando el número de agentes de policía en el campamento y prestando asistencia letrada a las víctimas de la violencia sexual y la violencia de género⁵³.

25. El CAT instó a Djibouti a que modificara su Código Penal y su Código de Familia para prohibir el castigo corporal en todos los ámbitos y concienciara a la población respecto de otras formas de disciplina no violentas⁵⁴.

26. El CEDAW señaló que seguía preocupado por la explotación de las niñas en las peores formas del trabajo infantil, incluido el trabajo doméstico, y recomendó a Djibouti que protegiera a las niñas y los niños de la explotación laboral infantil, mediante el aumento de las inspecciones y de las multas a los empleadores, de conformidad con el Convenio N° 182 de la OIT, y que reglamentara y supervisara las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas⁵⁵.

27. En 2011, el UNICEF indicó que a raíz de la creciente inestabilidad de la región había aumentado el número de niños migrantes, niños de la calle o niños huérfanos, que en su mayoría no tenían sino un acceso limitado a los servicios sociales y no recibían ninguna ayuda externa⁵⁶.

28. El ACNUR señaló que Djibouti se había convertido en un nudo en el que convergían las corrientes migratorias que atravesaban el Mar Rojo y, en particular, la ciudad de Obock, conocida por ser un centro de trata y tráfico de personas⁵⁷. El CEDAW tomó nota de las medidas adoptadas para luchar contra la trata, en particular de mujeres y niños, que a menudo sufrían los abusos de los tratantes y eran sometidos a trabajos forzosos y a explotación sexual en los países de destino. El CAT y el CEDAW instaron a Djibouti a que adoptara una estrategia global de lucha contra la trata de personas, en particular de mujeres y niñas, incluidas las refugiadas y las migrantes, protegiera y diera reparación a las víctimas, investigara las denuncias de trata y enjuiciara a los responsables⁵⁸.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

29. Aun tomando nota de la creación de un cuerpo penitenciario dentro de la Dirección de Legislación y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Asuntos Penitenciarios, encargada de los derechos humanos, y de las visitas que organizaba la Comisión Nacional de Derechos Humanos a la prisión de Gabode, a las comisarías y brigadas de gendarmería y a otros centros de detención o arresto, el CAT observó que seguía preocupado por la insuficiencia de los esfuerzos realizados para garantizar de forma sostenida la vigilancia y la inspección de los lugares de privación de libertad, y recomendó que Djibouti estableciera un sistema nacional independiente y eficaz de supervisión e inspección de todos los lugares de privación de libertad y que velara por dar un seguimiento sistemático a los resultados de esta supervisión. El CAT recomendó asimismo que Djibouti reforzara su cooperación con las organizaciones no gubernamentales, a las que debía prestar un mayor apoyo para permitirles que ejercieran una supervisión independiente de las condiciones de detención en los centros de privación de libertad⁵⁹.

30. El CAT tomó nota de que Djibouti había reconocido que se habían cometido actos de tortura que no habían sido investigados y que no habían dado lugar a acciones penales contra los responsables, y había reconocido también que las deficiencias de la legislación interna contribuían a la impunidad. El CAT instó a Djibouti a que velara por que todas las denuncias de tortura y malos tratos fueran objeto de una investigación pronta, imparcial, exhaustiva y eficaz y por que los autores de esos actos fueran enjuiciados y condenados a una pena proporcionada a la gravedad de los actos cometidos, y a que pusiera fin a esa impunidad⁶⁰.

31. El CAT señaló que seguía preocupado, entre otras cosas, por la falta de una investigación a fondo de la detención, durante las manifestaciones del 18 de febrero de 2011, de más de 300 personas, algunas de las cuales habían sufrido torturas y malos tratos en los locales de la gendarmería, y recomendó que Djibouti iniciara sin demora investigaciones independientes, imparciales y a fondo sobre ese incidente y que esas investigaciones fueran realizadas por expertos independientes encargados de examinar todas las informaciones a fondo, sacar conclusiones sobre los hechos y sobre las medidas adoptadas y otorgar reparación a las víctimas y a sus familias, en particular ofreciéndoles los medios necesarios para una rehabilitación lo más completa posible. El CAT pidió a Djibouti que le facilitara información detallada sobre los resultados de todas esas investigaciones⁶¹.

32. El CAT manifestó su preocupación por la disparidad que existía entre las salvaguardias legales fundamentales establecidas en la Constitución y en el Código de Procedimiento Penal y por las quejas relativas a la duración excesiva de la detención preventiva y la lentitud de los procedimientos. El CAT instó a Djibouti a que garantizara las salvaguardias legales fundamentales a todos los detenidos desde el comienzo de su detención y a que reconociera a las personas internadas en instituciones psiquiátricas todas las salvaguardias legales fundamentales⁶².

33. Si bien celebró la aprobación de una ley sobre asistencia letrada, el CEDAW señaló que consideraba preocupante que las mujeres tuvieran escasas posibilidades de hacer valer sus derechos, especialmente en las zonas rurales. El CEDAW recomendó a Djibouti que eliminara los obstáculos que pudieran encontrar las mujeres para tener acceso a la justicia⁶³.

34. Además, al CEDAW le preocupaba el hecho de que las disputas sobre las violaciones de los derechos de la mujer, especialmente los casos de violencia sexual, se resolvieran por lo general mediante mecanismos de justicia tradicionales, como el pago de una suma simbólica a la familia de la víctima, sin consultar ni indemnizar a la propia

víctima. El CEDAW recomendó a Djibouti que sensibilizara al público acerca de la importancia de hacer frente a las violaciones de los derechos de la mujer mediante mecanismos judiciales en lugar de los mecanismos consuetudinarios⁶⁴.

35. El CAT observó que seguía preocupado por la falta en Djibouti de programas de rehabilitación de las víctimas de la tortura, e instó a Djibouti a que redoblara sus esfuerzos para dar reparación a las víctimas de actos de tortura y malos tratos⁶⁵.

36. El CAT deploró la falta de un sistema completo de justicia juvenil centrado en la educación y la integración social de los niños en conflicto con la ley, e instó a Djibouti a que creara un sistema de justicia juvenil conforme a las Reglas de Beijing y las Directrices de Riad⁶⁶. El CAT instó a Djibouti a velar por que los menores, detenidos o condenados, estuvieran separados efectivamente de los adultos⁶⁷.

D. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

37. Aun celebrando los esfuerzos realizados para reforzar los derechos de la mujer en el Código de Familia (2002)⁶⁸, el CEDAW señaló con preocupación la discriminación que sufrían las mujeres en el matrimonio y las relaciones familiares en virtud de dicho Código. Por ejemplo, las mujeres podían contraer matrimonio solo con el consentimiento de un tutor y no podían casarse con un hombre que no fuera musulmán, a menos que este último se convirtiera al islamismo; la derogación de la edad mínima para contraer matrimonio estaba permitida, con sujeción al consentimiento del tutor de la menor o a una autorización otorgada por un juez; se mantenía la poligamia; solo el marido podía solicitar el divorcio sin proporcionar una justificación, mientras que la esposa debía probar que había sufrido lesiones o, en lugar de ello, renunciar a sus derechos como mujer divorciada, y podía estar sujeta al pago de daños y perjuicios al marido; y la mujer heredaba menos de la mitad que el hombre, y la herencia de la hija equivalía a la mitad de lo que recibía el hijo varón⁶⁹. El CEDAW pidió al Estado parte que eliminara la discriminación contra las mujeres y las niñas en todas las cuestiones relativas al matrimonio, las relaciones de familia y la sucesión⁷⁰.

E. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

38. Observando que, de conformidad con los artículos 425 a 427 del Código Penal de Djibouti, la difamación seguía siendo delito y se castigaba con una multa y hasta un año de prisión, la UNESCO alentó al Gobierno a despenalizar la difamación y a incorporarla en el Código Civil, de conformidad con las normas internacionales⁷¹.

39. La UNESCO señaló que todos los medios de comunicación nacionales eran de propiedad estatal y que había muy pocos medios privados y alentó a Djibouti a que aplicara las medidas existentes y adoptara nuevas medidas que propiciaran el libre establecimiento de medios de comunicación independientes⁷².

40. La UNESCO indicó que se seguía informando de periodistas detenidos sin acusación, como el caso de Houssein Ahmed Farah, que trabajaba para un sitio web de noticias de la oposición, detenido en agosto de 2012. La UNESCO recomendó, entre otras cosas, que se permitiera a los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación ejercer su profesión de forma independiente, en un entorno libre, plural y seguro⁷³.

41. La UNESCO observó que el país todavía no tenía una ley de libertad de información y alentó al Gobierno a iniciar un proceso de elaboración de una ley de ese tipo para que la

ciudadanía pudiera acceder fácil y libremente a la información pública, de conformidad con las normas internacionales⁷⁴.

42. Aunque celebró las medidas adoptadas, el CEDAW recomendó a Djibouti que hiciera cumplir las cuotas vigentes y las aumentara, con miras a acelerar la paridad entre mujeres y hombres en los órganos políticos a los que se accedía por elección o nombramiento; que velara por que las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, tuvieran oportunidades suficientes de participar en la planificación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas de desarrollo y los proyectos comunitarios; que adoptara medidas para aumentar el número de mujeres diplomáticas, en particular el número de embajadoras; y que proporcionara capacitación sobre igualdad de género a políticos, periodistas, docentes y líderes tradicionales y religiosos, especialmente los de sexo masculino⁷⁵.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

43. En 2012, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT (Comisión de Expertos de la OIT), tomó nota con profunda preocupación de las observaciones formuladas por la Confederación Sindical Internacional el 4 y el 31 de agosto de 2011 con respecto a la aplicación del Convenio N° 87 de la OIT y, más concretamente, con respecto a los obstáculos que presuntamente impedían a la Unión de Trabajadores de Djibouti (UDT) realizar sus actividades. La Comisión observó que la mayoría de los hechos de que se informaba en las comunicaciones de la Confederación Sindical Internacional de agosto de 2011 eran objeto de una queja que estaba examinando el Comité de Libertad Sindical (caso N° 2753). Además, la Comisión volvió a pedir al Gobierno que transmitiera sus comentarios sobre las observaciones de la Confederación Sindical Internacional que, en agosto de 2009 y en agosto de 2010, había denunciado el hostigamiento y la discriminación permanentes de que eran víctimas los sindicatos, así como la violenta represión de las huelgas⁷⁶.

44. Con respecto a la aplicación del Convenio N° 98 de la OIT, en 2012 la Comisión de Expertos de la OIT observó con preocupación que la situación de los sindicatos parecía estar deteriorándose. La Comisión tomó nota de las observaciones formuladas por la Confederación Sindical Internacional el 26 de agosto de 2009, que indicaban que la misión de la OIT a Djibouti había permitido abrigar cierta esperanza de que hubiera una apertura, pero que las promesas hechas por el Gobierno en esa ocasión, incluida la de reintegrar a los trabajadores y sindicalistas que habían sido injustamente despedidos, no se habían cumplido. La Comisión tomó nota de las observaciones de la Confederación Sindical Internacional, de fecha 31 de agosto de 2011, en que se denunciaban una vez más actos de discriminación contra los sindicatos e injerencias en sus actividades. La Comisión observó que la mayor parte de los hechos señalados en la comunicación de la Confederación Sindical Internacional figuraban en la queja que estaba siendo examinada por el Comité de Libertad Sindical (caso N° 2753). La Comisión pidió al Gobierno que transmitiera sus observaciones en respuesta a la comunicación de la Confederación Sindical Internacional y que adoptara medidas para garantizar los derechos sindicales de la UDT y sus dirigentes⁷⁷.

45. El CEDAW tomó nota de las medidas adoptadas y los esfuerzos realizados, pero expresó su preocupación por la discriminación de las mujeres en el mercado laboral y en particular por la elevadísima tasa de desempleo femenino y el hecho de que las mujeres realizaran la mayor parte del trabajo mal o nada remunerado en la economía no estructurada, sin acceso a la protección social. El CEDAW recomendó a Djibouti que intensificara la formación técnica y profesional de las mujeres, incluso en las esferas dominadas tradicionalmente por los hombres y en el sector agrícola; ampliara el Fondo

Nacional de la Seguridad Social a los trabajadores del sector no estructurado, incluidas las mujeres; aplicara el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor y modificara el artículo 259 del Código del Trabajo (2006) para que estuviera en consonancia con el artículo 137; ampliara el acceso de las mujeres a la microfinanciación y al microcrédito; modificara el Código de Trabajo con miras a prohibir y sancionar el acoso sexual en el lugar de trabajo, y endureciera las sanciones impuestas en caso de despido por embarazo⁷⁸.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

46. En julio de 2012, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) indicó que los hogares vivían en una pobreza crónica, exacerbada por la falta de oportunidades de empleo, los elevados precios de los alimentos, que nunca habían vuelto a su nivel anterior a la crisis de 2007, y la sequía recurrente que impedía la renovación de los pastizales y diezmaba el ganado. Según el PMA, el acceso al agua era difícil. Casi la mitad de la población no tenía acceso ni siquiera a 15 litros de agua diarios por persona, el mínimo indispensable establecido en las normas humanitarias⁷⁹.

47. Aunque tomó nota de que el 80% de la población de Djibouti vivía en zonas urbanas, el CEDAW expresó su preocupación por el hecho de que las mujeres de las zonas rurales resultaran particularmente afectadas por la pobreza, la inseguridad alimentaria, la falta de agua potable y las condiciones climáticas adversas, como las sequías. El CEDAW recomendó a Djibouti que, entre otras cosas, no dejara en sus esfuerzos para crear actividades generadoras de ingresos para las mujeres de las zonas rurales; y mejorara el acceso de las mujeres y las niñas al agua potable y a servicios sanitarios adecuados en las zonas rurales, construyendo nuevos pozos de agua, grifos e instalaciones sanitarias⁸⁰. La UNESCO informó acerca de un programa de cooperación Sur-Sur en el marco del cual se había impartido a cinco mujeres analfabetas de zonas rurales una formación técnica de seis meses sobre la instalación y el mantenimiento de paneles solares⁸¹.

H. Derecho a la salud

48. Aunque tomó nota de la adopción de importantes medidas, el CEDAW manifestó su preocupación por la elevada tasa de mortalidad materna, debida a la mutilación genital femenina, los embarazos precoces y los abortos practicados en condiciones de riesgo; la baja tasa de uso de anticonceptivos; y la alta prevalencia del VIH/SIDA entre las mujeres. El CEDAW también tomó nota de la intención de Djibouti de revisar su legislación sobre el aborto y recomendó que se despenalizara el aborto en casos de violación y cuando la vida o la salud de la mujer o la niña embarazada estuvieran en peligro, y que se prestaran servicios de aborto sin riesgo y asistencia posterior al aborto. Además, el CEDAW pidió a Djibouti que descentralizara las estructuras de atención de la salud; concienciara al público acerca de los métodos anticonceptivos; proporcionara tratamiento gratuito con antirretrovirales a las mujeres y los hombres que vivían con el VIH/SIDA; y velara por que se dejara de estigmatizar a las personas que vivían con o estaban afectadas por el VIH/SIDA⁸². En un informe acerca de una visita conjunta sobre el terreno realizada en marzo de 2012 por seis organizaciones de las Naciones Unidas se indicó que, según los datos, la prevalencia del VIH/SIDA era del 2,9%, la más alta de la subregión⁸³.

I. Derecho a la educación

49. El CEDAW⁸⁴ y la UNESCO⁸⁵ celebraron la aprobación de la Ley del sistema de educación (2000), por la que se establecía la obligatoriedad y gratuidad de la educación para los niños y niñas de 6 a 16 años de edad. Otras medidas que se acogieron con

satisfacción fueron las becas y las raciones de alimentos destinadas a las niñas y los incentivos para que los padres enviaran a sus hijas a la escuela⁸⁶. Para el CEDAW eran motivo de preocupación el lento aumento de la tasa de matrícula de las niñas en la enseñanza primaria y su baja tasa de matrícula en la enseñanza secundaria, especialmente en las zonas rurales; el acento que se ponía en las esferas tradicionalmente dominadas por las mujeres en la formación profesional; y la baja tasa de alfabetización femenina. El CEDAW exhortó a Djibouti a que siguiera adoptando medidas para asegurar el acceso equitativo de las niñas y las mujeres a todos los niveles de educación, como las de suprimir los obstáculos que entorpecían la educación de las mujeres y las niñas, entre ellos las actitudes culturales negativas, el matrimonio precoz, el exceso de tareas domésticas y los problemas de salud derivados de la mutilación genital femenina; capacitar y contratar a maestras; velar por la seguridad de las niñas y atender a sus necesidades en materia de salud, entre otras cosas mediante la construcción de letrinas separadas y que funcionaran bien; sensibilizar a la opinión pública acerca de la importancia de la educación de las mujeres y las niñas; y facilitar los programas de formación técnica y profesional y alfabetización de adultos⁸⁷.

J. Personas con discapacidad

50. El CEDAW recomendó a Djibouti que diera a las niñas y los niños con discapacidad la posibilidad de acceder a la educación, integrándolos en el sistema general de educación⁸⁸.

K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

51. El ACNUR encomió a Djibouti por su hospitalidad hacia los solicitantes de asilo y los refugiados⁸⁹. Además de dar cobijo a los refugiados que huían de las persecuciones y los conflictos de la región, Djibouti había sido país de tránsito y de destino para miles de migrantes pobres en busca de mejores oportunidades económicas⁹⁰.

52. El CAT⁹¹ y el ACNUR⁹² manifestaron su preocupación por las personas que, habiendo solicitado asilo o refugio, pasaban demasiado tiempo en una situación jurídicamente indefinida y bajo amenaza de expulsión. El CAT recomendó a Djibouti que velara por que la Comisión nacional sobre el derecho de asilo funcionara de manera adecuada y por que las personas objeto de una orden de expulsión pudieran recurrir esas decisiones ante los tribunales. El CAT instó a Djibouti a que adoptara un marco legislativo que reglamentara la expulsión, la devolución y la extradición⁹³.

53. El ACNUR aclaró que más del 70% de los refugiados eran mujeres y niños y que cerca del 90% de la población refugiada vivía en campamentos de refugiados⁹⁴. El ACNUR indicó que, aunque en principio se reconocían los derechos fundamentales de los refugiados, en la práctica se les negaba el disfrute de esos derechos⁹⁵. El ACNUR recomendó a Djibouti que intensificara sus esfuerzos para poner en marcha el Plan Estratégico Nacional de Acción en pro de la Infancia. Esto podía hacerse, por ejemplo, impartiendo a las autoridades educativas de todo nivel instrucciones sobre el derecho de los niños extranjeros a tener acceso a la educación formal⁹⁶. El ACNUR indicó asimismo que tenía noticias de la existencia de determinados grupos en Djibouti que estaban en riesgo de apatridia y recomendó a Djibouti que velara por que se inscribiera en el registro civil a todos los niños que nacieran en el país, para evitar la apatridia, de conformidad con el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁹⁷.

L. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

54. El PMA indicó que, debido a sus limitados recursos naturales, su débil sector manufacturero y sus condiciones geológicas y climáticas que no eran propicias a la agricultura, Djibouti dependía desde siempre de las rentas procedentes de bases militares extranjeras, de la asistencia extranjera y de los ingresos portuarios, que constituían el 70% de su PIB. El crecimiento económico no se había traducido en una disminución de la pobreza ni una mejora en materia de empleo. El desempleo seguía siendo alto, en particular el de los jóvenes, estimado en el 75%. Cerca del 70% de la población vivía en zonas urbanas. El 29% restante estaba principalmente constituido por pastores nómadas⁹⁸. El PMA indicó asimismo que la agricultura satisfacía el 3% de las necesidades⁹⁹. En el informe acerca de una visita conjunta sobre el terreno realizada en marzo de 2012 por seis organizaciones de las Naciones Unidas se indicó que el árido suelo de Djibouti era improductivo y que el 89% del país era desértico¹⁰⁰. El cambio climático y la desertificación eran un reto creciente para Djibouti¹⁰¹.

M. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

55. El 21 de octubre de 2011, cuatro titulares de procedimientos especiales enviaron a Djibouti una carta relativa a su estudio conjunto sobre las prácticas mundiales relacionadas con la detención secreta en el contexto de la lucha contra el terrorismo. El estudio conjunto formaba parte de un proceso de consulta con los Estados Miembros. En el mismo espíritu de cooperación, los titulares de mandatos de procedimientos especiales desearían seguir cooperando con los Estados mediante un seguimiento adecuado del estudio conjunto. En ese contexto, invitaron a Djibouti a que les suministrara información sobre las medidas adoptadas para investigar las denuncias que figuraban en el estudio conjunto y, en caso de que se comprobara su veracidad, para subsanar la situación de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos, así como para aplicar las recomendaciones correspondientes. También invitaron a Djibouti a que les suministrara toda otra información pertinente¹⁰².

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Djibouti from the previous cycle (A/HRC/WG.6/4/DJI/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño

- OP-CRC-AC Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- OP-CRC-SC Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- OP-CRC-IC Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
- ICRMW Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- CRPD Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- OP-CRPD Protocolo facultativo de la CRPD
- CPED Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31; Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13; Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12; Urgent action: CPED, art. 30.
- ⁴ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by Djibouti before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 12 March 2009 sent by the Permanent Mission of Djibouti to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, and contained in document A/63/791.
- ⁵ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁶ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.
- ⁷ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁸ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁹ 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ¹⁰ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ¹¹ International Labour Organization Conventions No.169, concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and No.189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ¹² CEDAW/C/DJI/CO/1-3, 21 July 2011, para. 43, and CAT/C/DJI/CO/1, 17-18 November 2011, para. 28.
- ¹³ CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 38.
- ¹⁴ CAT/C/DJI/CO/1, para. 26.
- ¹⁵ CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 29 (g).

- 16 CAT/C/DJI/CO/1, para. 16 and UNHCR submission to the UPR on Djibouti, p.7.
- 17 UNESCO submission to the UPR on Djibouti, para. 28.
- 18 CAT/C/DJI/CO/1, para. 27.
- 19 Ibid., para. 4.
- 20 Ibid., para. 21.
- 21 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 12.
- 22 Ibid., para. 37. See also CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 13.
- 23 UNESCO submission to the UPR on Djibouti, para. 30.
- 24 CAT/C/DJI/CO/1, para. 8.
- 25 Ibid., para. 20.
- 26 Ibid., para. 5.
- 27 Ibid., para. 13.
- 28 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 15. See also CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 7.
- 29 CAT/C/DJI/CO/1, para. 13.
- 30 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 15(a) and (b). See also CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 7.
- 31 Ibid., para. 15 (c) and (d).
- 32 Ibid., para. 21 (e).
- 33 UNHCR submission to the UPR on Djibouti, p. 3.
- 34 CAT/C/DJI/CO/1, para. 15.
- 35 The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|--|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| HR Committee | Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
| CMW | Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families |
| CRPD | Committee on the Rights of Persons with Disabilities |
| CED | Committee on Enforced Disappearances |
| SPT | Subcommittee on Prevention of Torture |
- 36 CAT/C/DJI/CO/1, para. 7.
- 37 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 44.
- 38 CAT/C/DJI/CO/1, para. 30. See also, letter dated 1 December 2012 from CAT to the Permanent Mission of Djibouti in Geneva, available at <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/followup/ReminderDjibouti01122012.pdf> (accessed on 16 January 2013).
- 39 For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- 40 CAT/C/DJI/CO/1, para. 25.
- 41 OHCHR Report 2011, pp. 223-224.
- 42 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 16.
- 43 Ibid., para. 12.
- 44 Ibid., para. 17.
- 45 Ibid., paras. 34-35.
- 46 CAT/C/DJI/CO/1, 2011, para. 9.
- 47 Ibid., para. 17.
- 48 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 6. See also, CAT/C/DJI/CO/1, para. 21.
- 49 CAT/C/DJI/CO/1, para. 21. See also, CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 18.
- 50 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 19 and CAT/C/DJI/CO/1, para. 21.
- 51 Ibid., para. 20.
- 52 Ibid., paras. 20-21.
- 53 UNHCR submission to the UPR on Djibouti, p. 5.
- 54 CAT/C/DJI/CO/1, para. 23.
- 55 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, paras. 28-29.
- 56 UNICEF, 2011 UNICEF Humanitarian Action for Children, p.2., accessed at: http://www.unicef.org/hac2011/files/HAC2011_4pager_Djibouti.pdf.

- 57 UNHCR submission to the UPR on Djibouti, p. 2.
- 58 CAT/C/DJI/CO/1, para. 22 and CEDAW/C/DJI/CO/1-3, paras. 22-23. See also CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 6 (c).
- 59 CAT/C/DJI/CO/1, para. 12.
- 60 Ibid., para. 10.
- 61 Ibid., para. 14.
- 62 Ibid., para. 11.
- 63 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, paras. 10-11.
- 64 Ibid., paras. 12-13.
- 65 CAT/C/DJI/CO/1, para. 18.
- 66 Ibid., para. 11.
- 67 Ibid., para. 17(d).
- 68 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, paras. 6(a) and 12.
- 69 Ibid., para. 36.
- 70 Ibid., para. 37. See also, CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 13.
- 71 UNESCO submission to the UPR on Djibouti, paras. 24 and 32.
- 72 Ibid., paras. 26 and 33.
- 73 Ibid., paras. 27 and 36.
- 74 Ibid., paras. 25 and 34.
- 75 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, paras. 24-25.
- 76 International Labour Conference, 101st session, 2012, Report of the ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise (No. 87), p. 128, available from http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_174843.pdf
- 77 International Labour Conference, 101st session, 2012, Report of the ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning the Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98) , p. 129, available from http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_174843.pdf
- 78 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, paras. 28-29. See also CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 6.
- 79 World Food Programme, *Emergency Food Security Assessment in Rural Areas*, Djibouti, July 2012, p. 9.
- 80 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, paras. 32-33.
- 81 UNESCO submission to the UPR on Djibouti, para. 17.
- 82 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, paras. 30-31.
- 83 Report of the joint field visit to the Republic of Djibouti of the Executive Boards of UNDP/UNFPA/UNOPS/UNICEF, UN-Women and WFP 18 to 22 March 2012, 4 May 2012, document UNW/2012/CRP.5- DP-FPA-OPS/2012/CRP.1 – E/ICEF/2012/CRP.17, para. 31.
- 84 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 6(d).
- 85 UNESCO submission to the UPR on Djibouti, para. 3.
- 86 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, para. 26, and Report of the joint field visit to the Republic of Djibouti of the Executive Boards of UNDP/UNFPA/UNOPS/UNICEF, UN-Women and WFP 18 to 22 March 2012, 4 May 2012, document UNW/2012/CRP.5- DP-FPA-OPS/2012/CRP.1 – E/ICEF/2012/CRP.17, para. 16.
- 87 CEDAW/C/DJI/CO/1-3, paras. 26-27.
- 88 Ibid., para. 27 (f).
- 89 UNHCR submission to the UPR on Djibouti, p. 3.
- 90 Ibid., p. 2.
- 91 CAT/C/DJI/CO/1, para. 16.
- 92 UNHCR submission to the UPR on Djibouti, p. 3.
- 93 CAT/C/DJI/CO/1, para. 14.
- 94 UNHCR submission to the UPR on Djibouti, p. 2.
- 95 Ibid., p. 5.
- 96 Ibid., p. 6.
- 97 Ibid., p. 6.

⁹⁸ World Food Programme, *Emergency Food Security Assessment in Rural Areas*, Djibouti, July 2012, p. 12.

⁹⁹ *Ibid.*, p. 24.

¹⁰⁰ Report of the joint field visit to the Republic of Djibouti of the Executive Boards of UNDP/UNFPA/UNOPS/UNICEF, UN-Women and WFP 18 to 22 March 2012, 4 May 2012, document UNW/2012/CRP.5- DP-FPA-OPS/2012/CRP.1 – E/ICEF/2012/CRP.17, para. 10.

¹⁰¹ Report of the joint field visit to the Republic of Djibouti of the Executive Boards of UNDP/UNFPA/UNOPS/UNICEF, UN-Women and WFP 18 to 22 March 2012, 4 May 2012, document UNW/2012/CRP.5- DP-FPA-OPS/2012/CRP.1 – E/ICEF/2012/CRP.17, para. 35.

¹⁰² A/HRC/19/44, p. 103.
